

RESOLUCIÓN NÚMERO 741 DE 2018

(03/08/2018)

"Por la cual se mantiene la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos, 087 de 2011 y 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte ", dispone los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que la citada Ley en sus artículos: 5, 6,10 y 11 establece:

Artículo 5º.-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. (...)

Artículo 6º.-Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Artículo 10.-Para los efectos de la presente ley se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de personas y cosas conjuntamente.

Artículo 11.-Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar."

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
17 SET 2018
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

"Por la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS SAS**, NIT 830012843-5 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y en los artículos 2.2.1.6.3.6, 2.2.1.6.4.1 y 2.2.1.6.14.1, señala:

"Artículo 2.2.1.6.3.6, Habilidadación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.6.14.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.

Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.

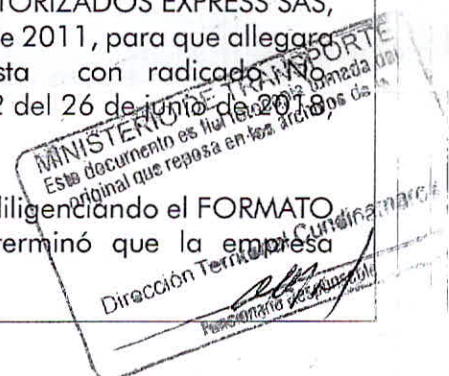
Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio."

Que la Dirección Territorial Cundinamarca a través de la Resolución No.2598 del 10 de julio de 2002, otorgo habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, a la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS SAS**, NIT 830012843-5.

Que el Representante Legal de la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS SAS**, NIT 830012843-5, mediante radicado No. 20178730302842 del 14/11/2017, presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca, los documentos tendientes a demostrar el cumplimiento los requisitos, obligaciones y procesos para mantener la habilitación y asegurar el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del decreto 1079 de 2015.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca, con oficio No. 20188710032281 del 10/04/2018, requirió a la representante legal de la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS SAS**, NIT 830012843-5, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que allegara documentación faltante, el Representante Legal dio respuesta con radicado No. 20188730136022 del 10 de mayo de 2018 y 20188730181672 del 26 de junio de 2018, con los que subsana la información requerida.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca, realizó la evaluación diligenciando el **FORMATO VERIFICACION DE REQUISITOS**, Código: AUT-F-0045 y determinó que la empresa



“Por la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42”.

MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12, para mantener la habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que el Decreto 1079 de 2015, en el artículo 2.2.1.6.4.4., establece:

Vigencia de la Habilidadación. Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.

El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso de que no se cumpla, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente.

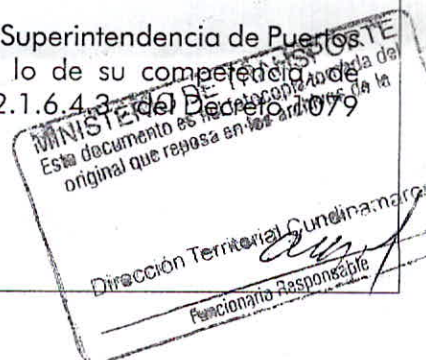
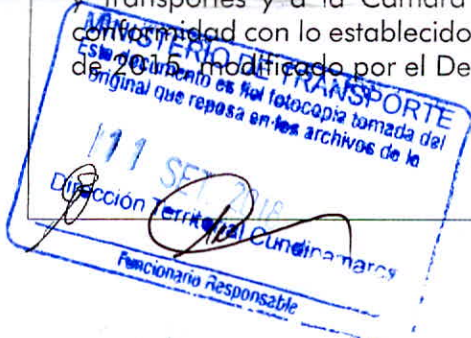
Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Mantener la habilitación otorgada mediante Resolución No.2598 del 10 de julio de 2002, para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42, así:

RAZON SOCIAL:	MOTORIZADOS EXPRESS SAS
NIT:	NIT 830.012843-5
SEDE PRINCIPAL DOMICILIO:	Carrera 80 B No. 24C -15 Of. 202
CORREO:	gtefinanciero@motorizados express.com.co
CIUDAD:	Bogotá
PATRIMONIO LÍQUIDO:	\$1.371.548.827.00
MODALIDAD DE SERVICIO:	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial
CLASE DE VEHICULO:	Los Homologados para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

ARTÍCULO 2.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transportes y a la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.3. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 14.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección Territorial Cundinamarca

En Bogotá, D.C., a las 10:54 horas del 11-09-2018
 se notificó personalmente al(la) Señor(a) José
Sául Canejo Ballen de la Resolución
 No. 741 de fecha 03-08-18, en calidad de
Representante legal de la empresa MOTOLIZADOS
EXPRESS S.A.S entregándole copia
 auténtica y gratuita de la citada resolución, e
 indicándole que contra la misma procedan los
 recursos de reposición y en subsidio apelación de
 conformidad con los artículos 74 y 76 de CPACA.

NOTIFICADO
 Firma [Firma]
 C.C. 79368475 3711

NOTIFICADOR
[Firma]
 C.C. 1001168866

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 Este documento es una fotocopia tomada del
 original que reposa en los archivos de la
 11 SET. 2018
 Dirección Territorial Cundinamarca
 Funcionario Responsable [Firma]

NO HAY UNO DE RECURSOS
 JOSE SAUL CANEJO B

[Firma]
 79368475 3711

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día 11 del mes de 09 del año 2018
 fue notificada la Resolución No. 741 emitida el 03
de agosto 2018
 Engrafe por la cual se mantiene la
habilitación a la empresa MOTOLIZADOS
EXPRESS S.A.S en la modalidad especial
 Al Representante Legal Autorizado
 El Representante Legal renunció a términos de ejecutoria
 SI NO
 Contra la resolución fue interpuesto recurso alguno SI
 NO
 Acto Administrativo que quedó ejecutoriada el día 11
 mes 09 año 2018
 Nombre y cargo de funcionario que certificar Jais
Alfonso Cadena P. DT (marca) (E)
 Firma de funcionario [Firma]
 Bogotá D.C. día 11 mes 09 año 2018